



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0578 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 AGO. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS Nº 083-2021 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 173-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 21/06/2022; la Resolución Directoral Regional Nº 0276-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 12/04/2024; el escrito con REGISTRO Nº 3037689, EXPEDIENTE Nº 1827793 de fecha 12/08/2024; así como el INFORME LEGAL Nº 54-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT con Reg. Doc. Nº 3052689 y Reg. Exp. Nº 1827793, de fecha 22 de agosto del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. Nº 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, mediante Oficio Nº 003245-2021-PRODUCE/DSF-PA de fecha 20 de setiembre del 2021, la Directora de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, remite adjunto a dicho documento las Actas de Fiscalización Nº 01-AFIP-009842, Nº 02-AFIP-009843, Nº 02-AFIP-009844 y Nº 02-AFIP-009845 del 22 de octubre del 2020 y toda la documentación concluyente levantada a la PPPP SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C., por la presunta comisión de las infracciones contenidas en los numerales 1), 3) y 57) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el D.S. Nº 005-2007-PRODUCE y demás modificatorias, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo atribuido en el ámbito de su competencia.

Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con Exp. Nº 083-2021 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones Nº 173-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 21/06/2022 (Ref. b), con la cual se resuelve: sancionar a la PPPP SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C., con multa de 2.637 UIT (DOS CON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2017-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 22 de octubre del 2020; también, se resuelve: sancionar con multa de 2.637 UIT (DOS CON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) por haber incurrido en la comisión

de la infracción tipificada en el **numeral 3)** del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por los hechos acontecidos el día 22 de octubre del 2020.

Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.¹

Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.²

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito de SISGEDO N° 2681903, Reg. Doc. N° 1624060 del 13/11/2023, la PPPP SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C. (en adelante la administrada), a través de su representante legal CARLOS AUGUSTO ALEGRE LANDAVERI, ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0276-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 12/04/2024 que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTAS REDUCIDAS AL 90%: 0.2637 UIT cada una. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 15/08/2024.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: *"El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."*

Que, a través del escrito con REGISTRO N° 3037689, EXPEDIENTE N° 1827793 de fecha 12/08/2024 (Ref. a), la administrada **PPPP SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C.**, a través de su representante legal CARLOS AUGUSTO ALEGRE LANDAVERI, adjunta el recibo N° **000008500** de fecha **21/06/2024** por el importe de **S/ 2,589.52**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, con lo cual indica cumplir con el beneficio otorgado.

Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

¹ Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

² Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0578 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 AGO. 2024

RESOL. COMISIÓN REGIONAL DE SANCIONES	DEUDA INSOLUTA 2.637 UIT y 2.637 UIT	INTERES / IPM DEL 12/08/2022 AL 10/04/24	TOTAL
173-2022	S/. 1,358.00	S/. 78.56	S/. 1,436.56
	S/. 1,358.00	S/. 78.56	S/. 1,436.56
			S/. 2,873.12



Chimbote, 04 de ABRIL de 2024.

Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS N° 083-2021		
Recibo N° 000005445 (08/01/2024)	DIREPRO	S/ 283.60
Recibo N° 000008500 (21/06/2024)	DIREPRO	S/ 2,589.52
	TOTAL	S/ 2,873.12

Que, tal como se puede apreciar, la administrada ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0276-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 12/04/2024; es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 2,873.12 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES), dentro de la fecha de pago indicada.

Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente³*; por lo tanto, la obligación que mantenía la administrada, ha sido extinguida con los pagos descritos anteriormente, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS N° 083-2021.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TENER POR CUMPLIDA las sanciones de multa reducidas de 0.2637 UIT cada una, considerando que la administrada fue sancionada por dos infracciones, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0276-

³ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 12/04/2024, siendo beneficiaria la **PPPP SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20601356661, con su representante legal CARLOS AUGUSTO ALEGRE LANDAVERI.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente **PAS N° 083-2021**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multas administrativas reducidas al 90% (O.R. N° 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0276-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 12/04/2024, lo cual extingue la obligación que mantenía la administrada **PPPP SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20601356661.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash